

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007840

Fecha: 6 de diciembre de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0430/08/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 20

Número consecutivo en páginas: 0174043 al 0174062

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
JUAN MARÍN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Calle Carpinteros s/n, Mz. III, Distrito I-81-B, Lote 1 Col. Parque Industrial Xhala C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Tel. (811) 999 5530 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 06 DIC 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/002633 de fecha 14 de marzo de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-02-16, a favor de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Carpinteros s/n, Manzana III, Distrito I-81-B, Lote 1, Parque Industrial Xhala C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0430/08/23, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por ampliación en la gama de residuos y aumento de capacidad en su Autorización 15-II-02-16, para realizar la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002633 de fecha 14 de marzo de 2016.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997 pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público número nueve del Distrito Federal, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad mercantil **MEDAM, S.A. de C.V.** y cuyo objeto social ampara la actividad a realizar
 - Escritura pública número 75,626 de fecha 18 de octubre de 2012 pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia Notario Público número veinte nueve del Distrito Federal, mediante la cual se transforma la sociedad de **MEDAM, S.A. de C.V.** a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
---	--	---------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
---------------------------	--

- Escritura pública número 1,125 de fecha de 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Alfonso Morales Aldape, Notario Público número 13 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. **Juan Marín Gracia Gracia** como Representante Legal
- Licencia de Uso de Suelo Número DDU-SOU-DLUS-889-22 de fecha 19 de octubre de 2022 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante la cual se autoriza un Centro de Acopio de Residuos Peligroso.
- Póliza de seguros número 03-103-07000007-00000-02 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la operación de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Medicamento caduco sólido; Medicamento caduco líquido; Reactivos de laboratorio sólidos, caducos, residuales y envases; Reactivos de laboratorio líquidos, caducos, residuales y envases; Lámparas y/o focos fluorescentes; Residuos de Mercurio; Sólidos impregnados con hidrocarburos; Textiles impregnados con hidrocarburos; Pilas Usadas; Baterías Usadas; Solventes orgánicos e inorgánicos gastados; Solventes clorados y organoclorados; Alkoholes sucios; Residuos de metales pesados; Aceites gastados; Aceites lubricantes gastados y fuera de especificación; Líquidos corrosivos gastados ácidos y bases; Líquidos halogenados gastados (solventes); Líquidos no halogenados gastados (solventes); Residuos orgánicos (solventes); Residuos inorgánicos (solventes); Pinturas, lodos de pinturas, pinturas caducas y pinturas obsoletas; Resinas, lodos de resinas caducas y resinas obsoletas; Líquidos y sólidos inflamables; Soluciones gastadas o cansadas; Sustancias potencialmente peligrosas para el medio ambiente líquidos y sólidos; Peróxidos usados; Lodos de planta de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

tratamiento de aguas residuales peligrosas; Aguas contaminadas con hidrocarburos; Residuos electrónicos con metales pesados; Papel y cartón contaminado con hidrocarburos; Benceno; Naftaleno; Tetracloroetileno; Dicloroetano; Acetato de etilo; Metil isobutil cetona; Alcohol isobutílico, isobutanol, 1-propanol; Alcohol etílico, etanol; Fenol; Butanol, alcohol butílico, n-butil alcohol, 1-butanol; Metanol, alcohol metílico; Alcohol isopropílico, isopropanol; Acetona; Acetofenona, 1-fenil-etanona; Acetonitrilo/ 2-propanona; Metil etil cetona peróxido, 2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona, 4-metil-2-pentanona, 4-metilpentanol; Formaldehído, Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, otros productos de proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre; Aminas; Tetrahydrofurano; Tolueno, metilbenceno; Xileno (y sus isómeros); Tetracloroetano (1,1,2,3-tetracloroetano), Cloroformo, Triclorometano; Toluidina; Cloruro de acetilo; Anhídrido acético; Cloruro de Benzilo, Clorometilbenceno; Sulfato de dimetilo, Dimetil ester ácido sulfúrico; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados hidráulicos; Aceites gastados lubricantes; Aceites gastados solubles; Solventes orgánicos; Disolventes orgánicos usados; Gasolina, diésel y natas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y de talleres automotrices; Nicotina, sales de nicotina, piridina; 2-Picolina, 2-metilpiridina; Nitrocelulosa, película a base de nitrocelulosa; Residuos adhesivos, polímeros y resinas; Residuos ácidos; Residuos alcalinos, Reactivos químicos caducos; Reactivos químicos de laboratorio, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de catalizadores agotados; Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Ácido sulfúrico: Nitrato de talio, Sal de talio; Agua contaminada con aceite y lubricantes gastados; Agua contaminada con pintura; Agua contaminada con soluble; Aguas de lavado químico (alcalinas); Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Soluciones gastadas provenientes de la extrusión; Líquidos residuales de proceso no corrosivos; Lodos de galvanoplastia; Lodos abrasivos; Lodos aceitosos; Lodos ácidos; Lodos alcalinos; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos provenientes de procesos de pintura; Lodos templados de metales; Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso; Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; Lodos de la manufactura de aleaciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

de níquel; Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; Lodos base solvente; Lodos de destilación de solventes; Residuos que contengan Aluminio, Residuos que contengan Mercurio; Residuos que contengan Arsénico; Residuos que contengan Cromo; Residuos que contengan Cromo hexavalente; Residuos que contengan Plomo; Residuos que contengan Selenio; Residuos que contengan Bario; Sólidos del mantenimiento automotriz; Sólidos impregnados con aceite; Sólidos impregnados con cromo; Sólidos impregnados con solvente; Sólidos impregnados con pintura; Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Fibra de vidrio; Refacciones y partes automotrices contaminadas; Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos, crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos, tintura; mucilago, elixir) a granel o empacados; Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana NOM 052-SEMARNAT-2005; Blister impregnado de medicamento; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o figo en un aglutinante natural o artificial); Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Convertidor catalítico; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Carbón activado agotado o impregnado con residuos peligrosos; Pintura y natas caducas; Fondos de tanques de almacenamiento de monómero en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de aluminio; Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de cobre; Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Plomo; Residuos de catalizadores agotados; Residuos o polvos de soldadura que contengan plomo, cobre, mercurio; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de monómeros autopolimizable; Residuos retardantes de flama; Cenizas de incineración de residuos; Herbicidas; Plaguicidas (organohalogenados, órgano arsenicales, organometálicos u organofosforados); Envases metálicos de aerosoles (pintura, plaguicidas, herbicidas, productos cosméticos, etc) considerados como residuos peligrosos; Envases metálicos o plásticos que contuvieron o impregnados de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Envases despresurizados (metálicos que contuvieron o están impregnados de propelentes, aceces, solventes, grasas, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Pilas usadas níquel-cadmio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
---	--	---------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
---------------------------	--

Para el almacenamiento de residuos peligrosos con una capacidad nominal de 717.6 (setecientos diecisiete punto seis) toneladas, con una área de almacenamiento de 320 m², en las instalaciones ubicadas en Calle Carpinteros s/n, Manzana III, Distrito I-81-B, Lote 1, Parque Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
---	--	---------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
---------------------------	--

5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/002633 de fecha 14 de marzo de 2016

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 14 de marzo de 2026** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
5. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	--

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Medicamento caduco	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Medicamento caduco líquido	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Reactivos de laboratorio sólidos, caducos, residuales y envases	4.2	Sólido Tóxico		
Reactivos de laboratorio líquidos, caducos, residuales y envases	4.2	Reactivo		
Lámparas y/o focos fluorescentes	4.2			
Residuos de Mercurio	6.1	Tóxico		
Sólidos impregnados con hidrocarburos	4.1	Sólido		
Textiles impregnados con hidrocarburos	4.1	Tóxico		
Pilas Usadas	4.1	Inflamable		
Baterías Usadas	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Solventes orgánicos e inorgánicos gastados	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Solventes Clorados y organoclorados	3			
Alcoholes sucios	3			
Residuos de Metales pesados	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites gastados	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites lubricantes gastados y fuera de especificación	3	Tóxico Inflamable		
Líquidos corrosivos gastados ácidos y bases	8	Tóxico corrosivo		
Líquidos halogenados gastados (solventes)	6.1	Tóxico		
Líquidos no halogenados gastados (solventes)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos orgánicos (solventes)	3			
Residuos inorgánicos (solventes)	3			
Pinturas, lodos de pinturas, pinturas caducas y pinturas obsoletas	3			
Resinas, lodos de resinas caducas y resinas obsoletas	3			
Líquidos y sólidos inflamables	3			
Soluciones gastadas o cansadas	3			
Sustancias potencialmente peligrosas para el medio ambiente líquidos y sólidos	4.1			
Peróxidos usados	5.1	Tóxico Oxidante		
Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales peligrosas	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Aguas contaminadas con hidrocarburos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos electrónicos con metales pesados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Papel y cartón contaminado con hidrocarburos	4.1			
Benceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Naftaleno	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Tetracloroetileno	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Dicloroetano	3			
Acetato de etilo	3			
Metil isobutil cetona	3	Líquido		
Alcohol isobutílico, isobutanol, 1-propano	3	Tóxico Inflamable		
Alcohol etílico, etanol	3			
Fenol	6.1	Tóxico		
Butanol, alcohol butílico, n-butil alcohol, 1-butanol	3	Líquido		
Metanol, alcohol metílico	3	Tóxico		
Alcohol isopropílico, isopropanol	3	Inflamable		
Acetona	3			
Acetofenona, 1-fenil-etanona	6.1	Tóxico		
Acetonitrilo, 2-propanona	3			
Metil etil cetona peróxido, 2-butanona, peróxido	3	Líquido		
Metil isobutil cetona, 4-metil-2-pentanona, 4-metilpentanol	3	Tóxico Inflamable		
Formaldehído	8			
Aminas gastadas, filtros, lodos, solución acuosa, productos de degradación, sólidos recuperados provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, otros productos de proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre	8	Tóxico corrosivo		
Aminas	8			
Tetrahidrofurano	3	Líquido		
Tolueno, metilbenceno	3	Tóxico		
Xileno (y sus isómeros)	3	Inflamable		
Tetracloroetano (1,1,2,3-tetracloroetano)	6.1	Tóxico		
Cloroformo, Triclorometano				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado	
Toluidina	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
Cloruro de acetilo	3	Líquido Tóxico Inflamable			
Anhídrido acético	8	Tóxico corrosivo			
Cloruro de Benzilo, Clorometilbenceno	6.1	Tóxico			
Sulfato de dimetilo, Dimetil ester ácido sulfúrico	6.1				
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	3	Líquido Tóxico Inflamable			
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	3				
Aceites gastados hidráulicos	3				
Aceites gastados lubricantes	3				
Aceites gastados solubles	3				
Solventes orgánicos	3				
Solventes organoclorados	3				
Disolventes orgánicos usados	3				
Gasolina, diésel y natas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y de talleres automotrices	3				
Nicotina, sales de nicotina, piridina	6.1				Tóxico
2- Picolina, 2-metilpiridina	3				Líquido Tóxico Inflamable
Nitrocelulosa, película a base de nitrocelulosa	4.1				Sólido Tóxico Inflamable
Residuos adhesivos, polímeros y resinas	3				Líquido Tóxico Inflamable
Residuos ácidos	8	Tóxico corrosivo			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos alcalinos	8	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Reactivos químicos caducos	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Reactivos químicos de laboratorio	4.3			
Residuos de adhesivos y polímeros	4.3			
Residuos de catalizadores agotados	4.3			
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos	4.3			
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	4.3			
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	8	Tóxico corrosivo		
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Ácido sulfúrico	8	Tóxico corrosivo		
Nitrato de talio, Sal de talio	6.1	Tóxico		
Agua contaminada con aceite y lubricantes gastados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agua contaminada con pintura	3			
Agua contaminada con soluble	3			
Aguas de lavado químico (alcalinas)	3			
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	3			
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	3			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	8	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión	8			
Líquidos residuales de proceso no corrosivos	8			
Lodos de galvanoplastia	8			
Lodos abrasivos	8			
Lodos aceitosos	8			
Lodos ácidos	8			
Lodos alcalinos	8			
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	8			
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	8			
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, topicalizado o zincado de piezas metálicas	8			
Lodos provenientes de procesos de pintura	8			
Lodos templados de metales	8			
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	8			
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero	8			
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio	8			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel	8	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre	8			
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio	8			
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo	8			
Lodos base solvente	8			
Lodos de destilación de solventes	8			
Residuos que contengan Aluminio	6.1	Tóxico		
Residuos que contengan Mercurio	6.1			
Residuos que contengan Arsénico	6.1			
Residuos que contengan Cromo	6.1			
Residuos que contengan Cromo hexavalente	6.1			
Residuos que contengan Plomo	6.1			
Residuos que contengan Selenio	6.1			
Residuos que contengan Bario	6.1			
Sólidos del mantenimiento automotriz	4.1			
Sólidos impregnados con aceite	4.1			
Sólidos impregnados con cromo	6.1	Tóxico		
Sólidos impregnados con solvente	4.1			
Sólidos impregnados con pintura	4.1			
Sólidos telas o pieles impregnadas de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinás u otros residuos peligrosos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio	6.1	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Refacciones y partes automotrices contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación (tabletas, capsulas, polvos, trociscos, preparados de liberación prolongada, supositorios, óvulos, ungüentos, crema, emplasto, linimentos, suspensiones, soluciones, lociones, colirio, enemas, inhalaciones, jarabes, ampollas, frascos, tintura; mucilago, elixir) a granel o empacados	6.1	Tóxico		
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana NOM 052-SEMARNAT-2005	6.1			
Bliстер impregnado de medicamento	6.1			
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	6.1	Tóxico corrosivo		
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o figo en un aglutinante natural o artificial)	6.1			
Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro	8			
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	8			
Catalizadores gastados de vehículos automotores	8			
Convertidor catalítico	6.1			
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado	4.2		Sólido Tóxico inflamable	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Carbón activado agotado o impregnado con residuos peligrosos	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Pintura y natas caducas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fondos de tanques de almacenamiento de monómero en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	6.1			
Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de aluminio	6.1			
Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de cobre	6.1	Tóxico		
Escorias provenientes de hornos de fundición de chatarra en la producción de Plomo	6.1			
Residuos de catalizadores agotados	6.1			
Residuos o polvos de soldadura que contengan plomo, cobre, mercurio	6.1			
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida	8	Tóxico corrosivo		
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	6.1	Tóxico		
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Residuos de monómeros autopolimerizables	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos retardantes de flama	6.1			
Cenizas de incineración de residuos	6.1	Tóxico		
Herbicidas	6.1			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Plaguicidas (organohalogenados, órgano arsenicales, organometálicos u organofosforados)	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Envases metálicos de aerosoles (pintura, plaguicidas, herbicidas, productos cosméticos, etc) considerados como residuos peligrosos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Envases metálicos o plásticos que contuvieron o impregnados de aceite, solvente, grasa, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos	4.1			
Envases despresurizados (metálicos que contuvieron o están impregnados de propelentes, aceites, solventes, grasas, ácidos, resinas, pinturas, gasolinas u otros residuos peligrosos)	4.1			
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas	8			
Pilas usadas níquel-cadmio.	8			

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad ni el **volumen** a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
--	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
----------------------------------	---

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
---	--	---------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840
---------------------------	--

13. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. Para el manejo de los residuos organoclorados la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá cumplir con lo establecido en NOM-133-SEMARNAT-2015 Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo.
18. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
20. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1512102114	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-02-16
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007840

los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – De acuerdo con el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, un Centro de acopio, es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; por lo su representada no puede realizar actividades de valoración de los residuos autorizados en la presente.

CUARTO. – Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. – La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTUTO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
 - Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 - Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
 - Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
 Bitácora: 09/HS-0430/08/23 DGGIMAR-03154/2311

TRM/JRL/RBV